



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 440 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 27 DIC 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 1148-2016-GRJ/ORAJ de fecha 15 de diciembre del 2016; Reporte N° 232-2016-GRJ/ORAF de fecha 12 de diciembre; el escrito con fecha de recepción del 01 de diciembre del 2016, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Administrativa N° 746-2016-GRJ/ORAF de fecha 10 de noviembre del 2016 interpuesto por el Sr. Milquiades Felix Sanchez Inga; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 746-2016-GRJ/ORAF de fecha 10 de noviembre de 2016, se resuelve dar por concluida el vínculo laboral de don Milquiades Felix Sanchez Inga, servidor nombrado en la Sub Gerencia de Desarrollo de Satipo del Gobierno Regional Junín, en razón que el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Satipo, lo condeno por el delito de peculado doloso en agravio del Estado y del Gobierno Regional Junín, a tres (3) años y (11) once meses de pena privativa de libertad, y lo inhabilita de toda función pública con igual tiempo de duración que la pena principal;

Segundo.- Que, con fecha 01 de diciembre de 2016, don Milquiades Felix Sanchez Inga, interpone recurso impugnatorio de apelación contra la Resolución Directoral Administrativa N° 746-2016-GRJ/ORAF de fecha 10 de noviembre de 2016, solicitando se declare la nulidad parcial de la mencionada Resolución, reformándola, en el cual se debe consignar la liquidación correspondiente de Compensación por Tiempo de Servicio; Y, Que, mediante Reporte N° 232-2016-GRJ/ORAF de fecha 12 de diciembre de 2016, ingresa a esta instancia el recurso plantado a fin de ser resuelto conforme a Ley;

Tercero.- El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, conforme el Principio de Legalidad, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1841362
EXP. N°	1236466



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"; así también, el numeral 1.5 del citado artículo, el cual regula el Principio de Imparcialidad, establece que "las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general";



Cuarto.- Mediante Resolución Directoral Administrativa N° 746-2016-GRJ/ORAF de fecha 10 de noviembre de 2016, se resuelve dar por concluida el vínculo laboral de don Milquiades Felix Sánchez Inga, servidor nombrado en la Sub Gerencia de Desarrollo de Satipo del Gobierno Regional Junín, en razón que el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Satipo, mediante Sentencia N°023-2016-1JUPS, Resolución número Ocho del 14 de abril de 2016, se condeno a Milquiades Felix Sánchez Inga por el delito de PECULADO DOLOSO en agravio del Estado y del Gobierno Regional Junín, a tres (3) años y once (11) meses de pena privativa de libertad, y lo inhabilita de toda función pública con igual tiempo de duración que la pena principal;



Quinto.- Mediante Resolución Directoral Administrativa N° 746-2016-GRJ/ORAF de fecha 10 de noviembre de 2016, se resuelve dar por concluida el vínculo laboral de don Milquiades Felix Sánchez Inga, servidor nombrado en la Sub Gerencia de Desarrollo de Satipo del Gobierno Regional Junín, en razón que el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Satipo, mediante Sentencia N°023-2016-1JUPS, Resolución número Ocho del 14 de abril de 2016, se condenó a Milquiades Felix Sánchez Inga por el delito de PECULADO DOLOSO en agravio del Estado y del Gobierno Regional Junín, a tres (3) años y once (11) meses de pena privativa de libertad, y lo inhabilita de toda función pública con igual tiempo de duración que la pena principal;

Sexto.- Con fecha 01 de diciembre de 2016, don Milquiades Felix Sánchez Inga, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Administrativa N° 746-2016-GRJ/ORAF de fecha 10 de noviembre de 2016, solicitando se declare la nulidad la mencionada Resolución, toda vez que la administración ha omitido realizar la liquidación correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios por los años brindados a la Entidad, el mismo que debió realizarse conjuntamente con la Resolución impugnada;



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Séptimo.- En tanto, se puede determinar que mediante Sentencia N°023-2016-1JUPS el señor Milquiades Felix Sánchez Inga fue condenado por el delito de peculado doloso (sentencia firme y consentida), por lo que constituye causal de conclusión y extinción del vínculo laboral del servidor con la entidad pública empleadora todo ello en atención a lo señalado por el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 276 que prevé la destitución automática, y que determina que para su aplicación que se cumpla con el supuesto de hecho.



Octavo.- En ese sentido se puede advertir, que el recurso de apelación interpuesto por el administrado Milquiades Felix Sanchez Inga, deviene en IMPROCEDENTE, debido a que la resolución impugnada, declara conforme a Ley, únicamente la conclusión del vínculo laboral, siendo un acto administrativo único e independiente, ya que solo debe pronunciarse con respecto a la sentencia que condenó al administrado por el delito de peculado culposo en agravio del Estado y del Gobierno Regional Junín;



Noveno.- Por lo que, la pretensión de nulidad parcial solicitada por el administrado en contra de la Resolución Directoral Administrativa N° 746-2016-GRJ/ORAF de fecha 10 de noviembre de 2016, deviene en improcedente e inexistente en esta etapa, por lo que la resolución en cuestión se emitió conforme a Ley y no vulneró ningún derecho del administrado; y, por consiguiente, una vez que quede consentida la mencionada resolución; en otro acto administrativo posterior, se resolverá la solicitud sobre los beneficios laborales del administrado conforme a Ley en el plazo correspondiente.

Décimo.- Que, en atención a las consideraciones expuestas anteriormente y contando con el Informe Legal N° 1148-2016-GRJ/ORAJ de fecha 15 de diciembre del 2016, se debe declarar IMPROCEDENTE la pretensión de nulidad parcial solicitada por el administrado en contra la Resolución Directoral Administrativa N° 746-2016-GRJ/ORAF de fecha 10 de noviembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, aprobado por Ordenanza Regional N° 103-2011-GRJ/CR, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0114-2016-GR-JUNIN/GR, de fecha 10 de Febrero de 2016 y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín;



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE -el recurso de apelación planteado por Sr. Milquiades Felix Sanchez Inga en contra de la Resolución Directoral Administrativa N° 746-2016-GRJ/ORAF de fecha 10 de noviembre de 2016, en razón a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, a la impugnante, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 1 27 DIC 2016

Abog. A. Antonieta Vidales Robles
SECRETARIA GENERAL